

CONSIDERANDO: Que el 21 de enero, los devotos católicos en el territorio nacional concurren a la Basílica de Nuestra Señora de la Altagracia, la cual constituye un monumento religioso de gran importancia para la Nación dominicana, como expresión de la fe que tienen los dominicanos en la Virgen de la Altagracia.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 108 de fecha 21 de marzo de 1967, sobre Días Festivos.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se declara Día de Regocijo Popular, sin suspensión de labores oficiales ni particulares, el 15 de agosto de 2022, en conmemoración del Centenario de Coronación de la Protectora del pueblo dominicano, Nuestra Señora de la Altagracia.

ARTÍCULO 2. Envíese a las instituciones correspondientes para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 403-22 que deroga los numerales 225, 255, 399, 414, 570 y 937 del artículo 1 del Dec. núm. 104-22. G. O. No. 11077 del 2 de agosto de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 403-22

VISTA: La Constitución de la República, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley Orgánica de la Policía Nacional núm. 590-16 del 15 de julio de 2016.

VISTO: El Decreto núm. 20-22, del 14 de enero de 2022, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de la Policía Nacional núm. 590-16.

VISTO: El Decreto núm. 104-22 del 1 de marzo de 2022.

VISTA: La resolución emitida por el Consejo Superior Policial núm. CSP 2022-02-009 del 26 de febrero de 2022.

VISTO: El oficio núm. AM-MIP-00001-2022, del 16 de mayo de 2022, del Ministerio de Interior y Policía al consultor jurídico del Poder Ejecutivo, remitiéndole la resolución núm. MIP-RPN- 0078-2022 del 13 de mayo de 2022.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se deroga el numeral 225 del artículo 1 del Decreto núm. 104-22 del 1 de marzo de 2022.

ARTÍCULO 2. Se deroga el numeral 255 del artículo 1 del Decreto núm. 104-22 del 1 de marzo de 2022.

ARTÍCULO 3. Se deroga el numeral 399 del artículo 1 del Decreto núm. 104-22 del 1 de marzo de 2022.

ARTÍCULO 4. Se deroga el numeral 414 del artículo 1 del Decreto núm. 104-22 del 1 de marzo de 2022.

ARTÍCULO 5. Se deroga el numeral 570 del artículo 1 del Decreto núm. 104-22 del 1 de marzo de 2022.

ARTÍCULO 6. Se deroga el numeral 937 del artículo 1 del Decreto núm. 104-22 del 1 de marzo de 2022.

ARTÍCULO 7. Envíese a las instituciones correspondientes para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER